



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 127-2019-GR-GR PUNO

27 FEB 2019

PUNO, .....

## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 093-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 243-2019-GR-PUNO/GRPPAT, sobre APROBACIÓN DE DESAGREGADO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; mediante Acuerdo Regional N° 201-2018-GRP-CRP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año 2019 del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 461-2018-PR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2019-EF, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, para financiar la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores contratados y auxiliares de educación contratados;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 093-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, propone el desagregado de la Transferencia de Partidas a nivel de Unidades Ejecutoras, Función, Programa Funcional, Sub Programa Funcional, Actividad, Genérica de Gasto, Fuente de Financiamiento y Rubro, por la suma total de S/ 1'914,199.00, para ser incorporados al Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2019, a través de Resolución Ejecutiva Regional, de conformidad al inciso 2, numeral 46.1, artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APRUEBESE la DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 058-2019-EF, EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019 DEL PLIEGO 458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, por un monto de UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 00/100 (S/ 1'914,199.00) soles, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en los Anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruirá a las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitirá copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



WALTER ADUARI CALISAYA  
GOBERNADOR REGIONAL





DIRECTIVA REGIONAL N° 02-2019-GOBIERNO REGIONAL PUNO

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTOS PÚBLICO, Y DE INGRESO DE PERSONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, AÑO FISCAL 2019

I. FINALIDAD

Establecer disposiciones de medidas de austeridad para una mejor administración del gasto público y de ingresos de personal, orientadas a la gestión eficiente y eficaz en el uso de los recursos públicos existentes, en las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria en todos los órganos y unidades orgánicas que conforman el pliego del Gobierno Regional Puno.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su modificatoria.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 461-2018-GR-GR-PUNO, promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019, del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- Las dependencias del Gobierno Regional Puno sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley del Presupuesto del Sector Público, en el marco de la Constitución Política del Perú artículo 78° y artículo 20°, Subcapítulo III y Capítulo II del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Subgerente de Presupuesto y del Jefe de la Oficina Regional de Administración o los que hagan sus veces en los órganos dependientes del Gobierno Regional Puno, artículo 4° de la Ley N° 30879 y artículo 19° de la Ley N° 28112.
- Los responsables de las Unidades Ejecutoras, deberán optimizar el uso racional de los recursos financieros y evitar la duplicidad de funciones entre sus dependencias, ejecutando la simplificación de sus procesos y procedimientos operativos, que orienten una mejor prestación de los servicios públicos.
- Las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Regional, previa a la ejecución presupuestaria deberán formular sus requerimientos en concordancia con el Plan Operativo Institucional -POI y contraer compromisos de acuerdo al marco normativo debidamente autorizados.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL.

Se prohíbe el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento salvo en los supuestos siguientes:

- La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público y demás normas sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, en las dependencias del Gobierno Regional Puno.
- La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para suplencia temporal de los servidores del Pliego Regional, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en los casos que corresponda. En caso de los reemplazos por cese temporal, estos comprenden el cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos y siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y se cumpla con los procedimientos administrativos establecidos en la



normatividad vigente. Para el caso del ascenso o promoción de personal, deberá tenerse en cuenta la realización de dicho proceso de personal a través de la Oficina de Recursos Humanos. Para el caso de ascenso o promoción de personal se deberá tener en cuenta lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411; y, en el caso de suplencia temporal de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

- La contratación temporal del profesorado en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, en el marco de la Ley 30328, que establece medidas en materia educativa.
- La contratación temporal en plaza presupuestada de auxiliares de educación, conforme a lo establecido en la Ley N° 30493, ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y sus dispositivos complementarios.
- La contratación temporal de docentes de las áreas de desempeño laboral de docencia y de gestión pedagógica en los institutos escuelas de educación superior públicas, comprendidos bajo el alcance de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes y en las escuelas de educación superior de formación artística públicas

La contratación de personal precisado en los incisos c), d) y e), necesariamente, deberá efectuarse en plazas vacantes codificadas en el sistema administrativos y control de plaza nexus del Ministerio de Educación.

Para la aplicación de los casos de excepción, establecidos en los literales a) hasta e), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP o el Cuadro de Personal Provisional de la entidad, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario.

## 5.2 MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

- a) En materia de uso de vehículos, se prohíbe el uso de vehículos de propiedad del Gobierno Regional Puno, para actividades de índole personal, así como para movilidad domiciliaria personal de funcionarios y servidores públicos, exceptuándose de esta prohibición al Gobernador Regional.
- b) Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisición de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas, vehículos destinados a defensa nacional, vehículos destinados a alertas permanentes y a la asistencia humanitaria ante desastres, vehículos para vigilancia, monitoreo, supervisión, seguridad ciudadana y fiscalización de acciones ambientales. Asimismo, están exentos de esta prohibición, los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años; dicha adquisición solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego, mediante resolución ejecutiva regional de dicha autoridad, facultad que es indelegable.
- c) Los gastos de combustibles se restringen a un máximo de cincuenta (50) galones mensuales por vehículo, camionetas asignadas para actividades administrativas, a excepción del vehículo asignado a la Gobernación Regional y a las actividades operativas de los órganos y unidades orgánicas de líneas orientadas a proyectos de inversión y actividades operativas.
- d) Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios, con cargo a recursos públicos, a excepción del Gobernador Regional y Consejeros Regionales, cuyas autorizaciones será aprobadas mediante Acuerdos del Consejo Regional, los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica.
- e) El monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y el Contrato Administrativo de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; para tal efecto, deberá contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Presupuesto o quien haga sus veces en las unidades ejecutoras; dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Gobierno Regional Puno.
- f) Para efectuar la Contratación Administrativa de Servicios, sin excepción se debe cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Ley N° 1057 y asimismo, la duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo.



- g) El gasto mensual por los servicios de telefonía móvil, no podrá exceder el monto de S/. 50.00 nuevos soles mensuales por cada equipo. La diferencia de consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo; no podrá asignarse más de un (01) equipo por persona.
- h) Se establece como monto máximo mensual por el uso de la telefonía fija en la sede del Gobierno Regional Puno y sus dependencias, la suma de doscientos (S/. 200.00) soles.

**OTRAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN BIENES Y SERVICIOS**

- Las dependencias responsables de cada meta presupuestaria deberán programar y prever únicamente el mínimo indispensable para la compra de combustible en la fase de programación y formulación presupuestaria, a fin de optimizar el uso racional de combustible exclusivamente para uso oficial.
- Las Unidades Orgánicas que tengan asignados vehículos deberán remitir a la Oficina Regional de Administración y/o Oficinas de Administración, correspondientes, dentro de los cuatro días hábiles siguientes al mes del consumo, el detalle de la utilización de combustibles y lubricantes en cantidad y valor monetario, asimismo, deberán incluir un detalle del movimiento del vehículo, incluyendo el lugar de desplazamiento, kilometraje y el tiempo utilizado.
- Los equipos de cómputo en las dependencias del Gobierno Regional Puno, deberán usarse en trabajos estrictamente institucionales, debiendo permanecer apagados, cuando no sean utilizados, en cumplimiento a las normas de austeridad dispuestas bajo responsabilidad de los Gerentes Regionales, Jefe de Oficinas Regionales, Subgerentes, Jefes de Oficinas, Directores Regionales y Directores de Proyectos.
- Los gastos de mensajería, soporte técnico, apoyo secretarial, publicidad, organización de eventos, adquisición de útiles de escritorio y materiales, se restringen a lo mínimo indispensable, con excepción de aquellos gastos orientados directamente a la ejecución de proyectos de inversión, los mismos se sujetan al expediente técnico aprobado.
- Quedan prohibidos los viajes en comisión de servicios para realizar gestiones que no tengan relevancia institucional, eventos propiciados por instituciones privadas. Las comisiones de servicios se restringen a lo indispensable a la obtención de resultados, bajo responsabilidad del comisionado y del funcionario que lo autoriza.
- El uso del fondo para pagos en efectivo, debe destinarse únicamente, para gastos menores y de inmediata rendición, y a su vez debe orientarse para gastos no programados, en el Plan Anual de Contrataciones, conforme esta precisado en los artículos 35°, 38° y 40° de la Directiva de Tesorería vigente.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- El titular del Pliego, el Subgerente de Presupuesto y el Jefe de la Oficina Regional de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los contenidos, en el numeral V de la presente directiva y en el marco del principio de legalidad del artículo IV del T.U.-O. de la Ley N° 27444, y artículo 5° de la Ley N° 30879.
- La Oficina Regional de Administración a través de la Unidad Orgánica correspondiente deberá implementar el control de combustible por kilometraje mediante la bitácora e informe mensual del uso de combustible respecto al recorrido.
- El Órgano de Control Institucional, verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

PUNO, FEBRERO 2019